



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 13 JUL 2007

VISTO: el expediente originario del registro de éste Tribunal de Cuentas letra TCP – AL N° 170/07 caratulado “S/ RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INT. POR OSCAR JUAN SUAREZ C/ RESOL. PLEN. N° 143/06 Y OTRS.”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita el recurso de reconsideración y de nulidad en subsidio interpuesto en fecha 05 de junio de 2007 por el Dr. Oscar Juan SUAREZ en contra de la Resolución Plenaria N° 40/07 -artículo 1°- (fs. 109/113), a través de la cual se procedió a *“REMITIR a la Secretaría de Trabajo de la Provincia, previo desglose y formación de expediente originario de éste Tribunal, la denuncia formulada mediante escrito de fs. 6/15 en lo que refiere al reclamo administrativo previo por acoso laboral formulado por el Dr. Oscar Juan SUAREZ, dándole la intervención que le compete en materia de policía laboral conforme lo establecido por el artículo 1° y ccs. de la Ley Provincial 90, con los antecedentes agregados a la misma y copia certificada del expediente originario del registro de éste Tribunal de Cuentas letra – AL N° 170/07 caratulado “S/ RECURSO DE RECONSIDERACION INT. POR OSCAR JUAN SUAREZ C/ RESOL. 143/06 Y OTRS”, de su similar letra TCP- CA N° 535/2005 caratulado: “S/AUDITORIA SOBRE GRADO DE LITIGIOSIDAD Y JUDICIALIZACION IPAUSS”, como así también, en razón de los hechos denunciados; de toda documentación o actuación administrativa de la que resulte la intervención del denunciante. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos”*.

Que en mérito del recurso interpuesto se dio intervención a la Asesoría Letrada de este organismo, emitiéndose Dictamen AL TCP N° 36/07 en el que se indican los motivos por los cuales procede rechazar el mismo, el que se comparte en todos sus términos e integra la presente en copia certificada.

Que en efecto, teniendo en consideración que en el caso no se hizo aplicación analógica de ningún procedimiento sancionatorio, sino que ante la falta de normativa provincial en relación a la materia denunciada y tipificada por el presentante como de *“abuso laboral”*, a lo cual se sumó la imposibilidad fáctica de los suscriptos para resolver la misma por ser parte involucrada, es que se dio trámite al reclamo administrativo, remitiendo; en razón de la materia; la denuncia a la Secretaria de Trabajo, sin resolver cuestión de fondo alguna, motivo por el cual subsisten los fundamentos tenidos en vista al momento de ordenar el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 40/07, sin que se aporten en el escrito recursivo elementos que la conmuevan en un sentido contrario y que permitan su reconsideración



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el art. 127 y ccs de la Ley Provincial 141 y art. 27° y ccs. de la Ley Provincial N° 50;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: RECHAZAR el recurso de reconsideración y de nulidad en subsidio interpuesto en fecha 05 de junio de 2007 por el Dr. Oscar Juan SUAREZ en contra de la Resolución Plenaria N° 40/07 -artículo 1°- (fs. 109/113), ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y Dictamen AL TCP N° 36/07.

ARTICULO 2°: HACER SABER al interesado que el presente acto agota la vía administrativa quedando expedita la vía judicial, pudiendo interponer demanda contencioso administrativa en el plazo de noventa (90) días, de conformidad a lo prescripto por los arts. 7 inc. a), 13 y 24 de la Ley Provincial N° 133.

ARTICULO 3°: Notificar al interesado, con copia certificada de la presente y del dictamen que la integra.

ARTICULO 4°: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial , cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 93 / 2007.-

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia